

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CONTRATO DE OBRAS “INTERVENCIÓN EN EL PALAU VELL Y AMPLIACIÓN DEL DUQUE DE LERMA EN EL CASTILLO DE DÉNIA”

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo.

1.2. La contratación se regulará por lo establecido en este pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP y en cuanto no se oponga a la normativa anterior, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.

1.3. Tendrán carácter contractual además de la memoria, los documentos que se señalan en el apartado S) del Cuadro Anexo.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de dichos Pliegos.

1.4 El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad, previsto y regulado por los artículos 169 a 178 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.5. El proyecto se refiere a una obra completa, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 109.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de contratos de Administraciones Públicas.

No serán admitidos ni:

- Proyectos complementarios
- Proyectos modificados
- Liquidación de obra.

que no hayan sido de iniciativa municipal.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Asimismo, la Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin una autorización previa de la Administración contratante.

2. PRESUPUESTO

2.1. El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B), del Cuadro Anexo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato figura en el apartado C), del Cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales provinciales y estatales, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.

2.2. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hace referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.2. Documentación.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicará la razón social y denominación de la Entidad concurrente, el título de la licitación y contendrán: el primero (Nº 1) la documentación exigida para tomar parte en la contratación, el segundo (Nº 2) la documentación técnica y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

3.2.1. Sobre Nº 1 (Documentación administrativa).

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditarán mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso inscritas, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En el supuesto de personas físicas (empresarios individuales y profesionales), mediante el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya y número de identificación fiscal (NIF).

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP.

2.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP.

3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar,

acompañado de declaración de vigencia del mismo, así como fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o el que lo sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

4.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se señalan en el apartado l) del Cuadro Anexo. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el mismo apartado en los casos previstos en el artículo 65 del TRLCSP.

5.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado U) del Anexo, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

7.- Documento acreditativo de inscripción en Registro Empresas Acreditadas.

8.- A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo establecido en la cláusula 4 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre así como la dirección para la práctica de notificaciones, número de teléfono y fax.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

* REGISTRO DE LICITADORES: El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, eximirá de la presentación de los documentos que obren en dicho Registro referidos al objeto del contrato, que a continuación de indican:



- La personalidad y representación siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante la Mesa de Contratación, podrá requerir su aportación si fuera necesario para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de la clasificación exigida, o en su caso la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

Este certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable del licitador sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según modelo que figura como anexo III al Pliego. Si se hubiera producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la declaración, uniendo la documentación correspondiente.

3.2.2. Sobre Nº 2 (Proposición económica y documentación técnica)

Contendrá, la oferta económica expresada conforme al modelo que figura como Anexo, y en su caso la documentación acreditativa de las referencias técnicas en relación con los aspectos objeto de negociación que ha de servir a la adjudicación en función de lo establecido en los pliegos, según apartado P) del Cuadro Anexo.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

3.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.4. Apertura y calificación de proposiciones.

La Mesa de contratación comprobará la personalidad y solvencia de los solicitantes. Si observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicara vía fax o e-mail a los interesados y/o perfil del contratante del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para subsanación.

Posteriormente, la Mesa de contratación procederá en acto publico a la apertura de las proposiciones admitidas, contenidas en el sobre nº 2 pudiendo solicitar los informes técnicos que estime oportunos, y elevando al Órgano de Contratación propuesta de requerimiento de la

documentación indicada en la cláusula 4 del presente Pliego, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

4. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el art. 14 del R.D. 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, en la que hará constar la inexistencia de trabajadores a su cargo.

- Certificación expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta administración.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. De estar exento del impuesto se presentará declaración responsable indicando la causa de exención.

- Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva y en su caso, la complementaria, exigidas en el apartado G) del cuadro Anexo.

- Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe del anuncio de licitación, en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral



con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO / CESIÓN.

5.1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

5.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.3. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la agrupación.

5.4. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

5.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, salvo que otra cosa se señale en el Cuadro Anexo .

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Dirección de las obras.

La administración designará un director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

6.2. Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el pliego de cláusulas administrativas generales y conforme al proyecto aprobado por la administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

6.3. Plazo.

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado D) del Cuadro Anexo. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo al que se hace referencia en la cláusula 6.5.

6.4. Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 del TRLCSP y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

6.5. Programa de trabajo.

El contratista deberá presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

6.6. Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 231 del TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos fijados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas serán las determinadas en el artículo 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

6.8. Abonos al contratista.

El contratista tendrá el derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, por las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones si las hubiere.



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en la forma y las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 216 y 232 del TRLCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

6.9. Revisión de precios.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado H) del Cuadro Anexo. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán en su caso para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 89 a 93 del TRLCSP, los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Hasta tanto se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

6.10. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

2.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen. Asimismo, el contratista realizará los ensayos de materiales, informes o dictámenes que el director facultativo de las obras le ordene, siendo a su costa hasta el 1 por 100 de su importe.

3.- De conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de trabajos de redacción de proyectos, dirección, supervisión, liquidación y coordinación de seguridad y salud de obras municipales, al adjudicatario del contrato se le practicará en cada certificación de obras la liquidación y retención de las siguientes tasas:

Redacción de Proyectos: 4% del Presupuesto de Ejecución Material

Dirección de Obra: 4% del Presupuesto de Ejecución Material.

Coordinación de Seguridad y Salud, en fase de Dirección de Obra: 1,4%

4.- El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen

los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

5.- El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes e Incidencias previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de las Condiciones Generales para la contratación de las obras del Estado.

6.- El contratista está obligado a garantizar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento por razón del mismo.

6.11. Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros está sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre (LRSSC) y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

El porcentaje y requisitos, o en su caso, la no procedencia, se indicará en el Cuadro Anexo.

6.12. Modificación del proyecto.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 234 del TRLCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

6.13. Suspensión de las obras.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en los artículos 220 y 238 del TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva se levantará acta de suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales.

6.14. Recepción y liquidación de las obras.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y 163 y ss. del RGLCAP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras de Estado, en cuanto no se oponga éste a lo establecido en dichos textos legales.

6.15. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figure en el apartado E) del Cuadro Anexo.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto y a las instrucciones que reciba del Director de la obra, respondiendo de los daños intrínsecos o deterioro que en ella puedan producirse y reponiendo a su costa los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

En todo caso, los gastos de conservación y vigilancia de la obra durante el plazo de garantía serán a cargo exclusivo del contratista.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 235.3 del TRLCSP y 169 del RGLCAP.

6.16. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 237 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice al audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 239 del TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

7.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

7.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer, en su caso el recurso especial en materia de contratación o cualquiera de los regulados en la Ley 30 /1992.

Dénia, 29 de septiembre de 2015.

ANEXO I
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

TITULO: OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EL PALAU VELL Y AMPLIACIÓN DEL DUQUE DE LERMA EN EL CASTILLO DE DÉNIA.

A) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras del Proyecto de intervención en el Palau Vell y la ampliación del Duque de Lerma.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá realizar las actuaciones previstas en la documentación técnica.

Código: CNAE.- 4399. CPV.- 45212350-4

B) Presupuesto de licitación máximo: 737.000 €, IVA excluido, que asciende a 154.770 €.

C) Financiación:

- Ayuntamiento de Dénia (25%)
- Subvención del Ministerio de Fomento (75%)

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 737.000 €

D) Plazo de ejecución: Nueve meses

E) Plazo de garantía: Cuatro años

F) Procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación anticipada: No
Regulación armonizada: No
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Negociado con publicidad
Forma: Varios criterios de adjudicación

G) Garantías:

Provisional: No
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
Complementarias: No

H) Revisión de precios: No procede

I) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: No

- Clasificación del contratista: Grupo K "Especiales" – Subgrupo 7 "Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos" – Categoría: d).

J) Régimen de pagos:

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 232 del TRLCSP y en los artículos 147 a 154 del RGLCAP.

A efectos de pago, la Dirección Facultativa, previa medición de las obras ejecutadas y sobre la base de la correspondiente relación valorada, expedirá mensualmente, en los diez primeros días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones de obra que comprenda la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Los abonos se realizarán en el plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP y con los efectos y alcance que en dicho precepto se especifican.

K) Admisibilidad de variantes: No

L) Programa de trabajo: Sí

M) Subcontratación: No procede

N) Penalidades: Las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Ñ) Póliza de seguros: No

O) Gastos de publicidad de la licitación: A cargo del adjudicatario.

P) Criterios de adjudicación del contrato:

1.- CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

OFERTA TÉCNICA.....hasta 40 puntos

CRITERIO Nº1: PROPUESTA DE EJECUCIÓN (Máximo 20 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis de licitador de las unidades de obra, con aportación de su metodología de planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

1.1 Análisis de la ejecución de los procesos constructivos contenidos en el proyecto y sistema propuesto para la realización de la obra proyectada (12 puntos)

1.2 Cronograma de actividades y tiempos (2 puntos)

1.3 Medios materiales y maquinaria, que el licitador se compromete a disponer para la ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto. (6 puntos)

La documentación relativa a este apartado (Propuesta de Ejecución) tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra mínima de 11 puntos y un DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para el cronograma. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

Será requisito necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en este subcriterio 1.1 (Propuesta de ejecución) para que el licitador pueda continuar en el proceso selectivo.

CRITERIO Nº2: CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO (Máximo 20 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al conocimiento y análisis del proyecto objeto de licitación y de los condicionantes de su puesta en obra, con aportación de la metodología de trabajo propuesta por el licitador para su óptima planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- 2.1** Análisis del sistema de implantación en obra de los medios auxiliares necesarios. **(2 puntos)**
- 2.2** Análisis de posibles interferencias con los usos del inmueble y propuestas del licitador para resolver o minimizarlas. **(8 puntos)**
- 2.3** Identificación de afecciones de la ejecución de la obra a los entornos históricos y medioambiental con propuestas de solución. **(8 puntos)**
- 2.4** Análisis de la viabilidad de consecución en obra de los suministros necesarios para garantizar la viabilidad (agua, electricidad, saneamiento, etc.). **(2 puntos)**

La documentación relativa a este apartado (Conocimiento y análisis del proyecto) tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra mínima de 11 puntos y un DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para el apartado 2.1. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

El contenido relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, será el siguiente:

- a) Un **ÍNDICE** firmado por el licitador en el que se reseñe que la documentación incluida en el sobre se refiere a **“Oferta técnica”**.
- b) **DOCUMENTACIÓN**, enunciada en la letra a) anterior, en la que se detalle la información requerida para valorar los 2 subcriterios y sus correspondientes apartados de la **“Oferta Técnica”**.

2.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

OFERTA ECONÓMICA, ajustada al modelo Anexo II.....hasta 60 puntos

Valoración matemática de la oferta económica

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorando las restantes de forma proporcional.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_{EL} = M \times B_L (\%) / B_{\max L} (\%)$$

M es la puntuación máxima
B_L: Baja del licitador
B_{max L}: Baja máxima ofertada

Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

Ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, que hayan sido admitidas a la licitación. De concurrir estas circunstancias se realizarán las actuaciones previstas en el TRLCSP, si su práctica resulta relevante para la adjudicación del procedimiento.

Q) Otras causas de resolución del contrato: Las descritas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

R) Mesa de Contratación: Si

S) Documentos contractuales:

- Todos los que conforman el Proyecto Técnico
- Pliego de Cláusulas Administrativas

T) Modificación: No procede. Excepcionalmente se aplicará el art. 107 TRLCSP.

U) Habilitación empresarial o profesional contratista: No se exige.

V) Apertura: Se indicará a través de la Página Web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante.

W) Comité de expertos para valoración ofertas: No procede.

X) Otros:

- El adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo de las tasas por prestación de trabajos de redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud según lo previsto en la cláusula 6.10, apartado 3 del presente Pliego.

-El adjudicatario deberá nombrar un delegado en las obras.

Y) Recurso especial en materia de contratación: No procede.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del Pliego de Cláusulas administrativas
particulares que ha de regir la contratación de las obras de
....., y aceptando íntegramente su
contenido, en nombre (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete
a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio **SIN IVA**: € (en letras y números)

Importe IVA al%: € (en letras y números)

Precio **TOTAL** contrato: € (en letras y números)

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS
EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹**

D./D^a. en calidad de ² con DNI nº
..... , en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F., inscrita en el Registro de Licitadores de
....., con el nº., al objeto de participar en la
contratación denominada, convocada por el
Ayuntamiento de Dénia, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: ³

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En a de de 20...

Fdo.:

¹ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.